



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 156/2019  
ACTOR: MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN,  
VERACRUZ  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Norma Lucia Herrera Mejía, quien se ostenta como Síndico Única del Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz, recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 14221. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de Norma Lucia Herrera Mejía, quien se ostenta como Síndica Única del Municipio de Úrsulo Galván Veracruz, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea contra del Poder Judicial, a través del Tribunal Estatal de Conciliación Y Arbitraje, ambos del Estado de Veracruz en la que impugna lo siguiente:

*"El acuerdo emitido por la entidad demandada en el expediente laboral 699/2011, de fecha 26 de septiembre de 2018, promovido por el hoy tercero interesado Flavio de Jesús Apolinar Ortega, en contra de mi representada, en el que reclama el pago de diversas prestaciones laborales, ordenándose en el mismo, que mi representada celebre dentro del término de 5 días contados a partir de que se le notifique el acuerdo en forma personal, convoque y lleve a cabo una sesión extraordinaria de cabildo para que eleve a deuda pública el monto del laudo que se le adeuda al hoy tercero interesado, y que es la suma aproximada de \$2' 845, 412.14, y que se acuerde también en esa sesión de cabildo que se le pague al mismo con recursos provenientes de programas federales de participaciones que realizan (sic) la federación al Ayuntamiento en materia de seguridad pública y de infraestructura, conocidos como de FORTASEG Y FORAMUN, lo que implica que se desvíen recursos federales de los objetivos para el cual se otorgan, traduciéndose ello no sólo en pretender imponerle al Ayuntamiento que represento, una desviación ilegal de esos recursos, que podría dar lugar, de hacerse, no sólo a sanciones administrativas, sino incluso penales, pero sobre todo, implica, invasión de competencias del órgano del Poder Judicial demandado a la autonomía Municipal, y con ello, existe conculcamiento (sic) de las fracciones I y II del artículo 115 Constitucional; significándose que el acto cuya invalidez ahora reclamo, aún no ha sido notificado personalmente a mi representada, pero ya se publicó en la lista de estrados de la entidad ahora demandada en fecha 18 de febrero de 2019, por lo cual se encuentra instaurada ésta controversia constitucional dentro del término previsto en la fracción I del artículo 21 de la multicitada Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2019

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC/EDBG

<sup>1</sup> Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).